
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. Manuel Ramón Ruiz Tejada
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIV, Ciudad Trujillo, 5 de Junio, 1953 No. 7570

Resolución No. 2975, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Manuel Dalmasí

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2975.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasí;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasí, por medio del cual el primero vende al segundo una casa de madera (tablas de palma), techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la calle "Sabana Larga" en la ciudad de Moca, por la suma de RD\$175.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948, y de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941; y el señor MANUEL DALMASI, dominicano, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio y residencia de "Estancia Nueva", sección de la común de Moca, provincia Espaillat,

con cédula número 14538, serie 54, sello renovado No. 465294, se ha convenido lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor MANUEL DALMASI el siguiente inmueble:

“Una casa de madera (tablas de palma), techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (”) de la calle “Sabana Larga”, en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, con los linderos siguientes: al Norte y al Sur, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; al Este, propiedad del Padre Collado; y al Oeste, la calle “Sabana Larga”.

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis folios 26/90 del libro “E” de transcripciones hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: Setenta y Cinco Pesos Oro (RD\$75.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186135 de fecha 28 de abril de 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Espaillat; y el resto, o sea la suma de Cien Pesos Oro (RD\$100.00), que el comprador pagará en el plazo de un año, a contar a partir de la fecha del presente contrato.

El comprador, Manuel Dalmasí, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Manuel Dalmasí.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado-notario, con mi estudio en la casa No. 53 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en la ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que encabeza la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y del señor Manuel Dalmasí, el primero en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, según me declaró, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe co-

nocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Doctor Antonio Rosario, Notario."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier
Agustín Aristy

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.